



El empleo
es de todos

Mintrabajo

MINTRABAJO	No. Radicado	08SE202012050000007145
	Fecha	2020-02-18 09:43:12 am
Remitente	Sede	CENTRALES DT
	Depen	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO
Destinatario	PILAR HERNANDEZ ALZATE	
Anexos	0	Folios 1
CORD08SE202012050000007145		

Bogotá, D.C., 17 de febrero de 2020

NOTIFICACION POR CORREO

Art. 566 y 826 del Estatuto Tributario

Señor(a):

Empresa: PILAR HERNANDEZ ALZATE

Dirección: CARRERA 17 9-70 BARRIO PINARES

Ciudad: PEREIRA - RISARALDA

PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA: AUTO SEGUIR EJECUCION Y CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACION.

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 17 de febrero de 2020

SE ANEXA: COPIA DEL AUTO PARA SU NOTIFICACION

ACCIONANTE: NACION-MINISTERIO DEL TRABAJO

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2-253-2017

CIUDAD: Bogotá D.C.

DIRECCION: Carrera 14 No. 99-33 Piso 11

QUIEN CONOCE DEL PROCESO: OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO COBRO COACTIVO

SE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACION DEL AUTO SEGUIR EJECUCION SE CONSIDERA SURTIDA CON EL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACION EN EL LUGAR DE DESTINO Y CORRE TERMINO POR TRES DIAS PARA OBJETAR LA LIQUIDACION.

Atentamente,

Proyecto Socorro

OMAYRA MEZA PIEDRAHITA
COORDINADOR GRUPO COBRO COACTIVO

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 377 9999 Ext. 11165 -
11110

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

**MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO COBRO COACTIVO**

AUTO

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2020

Ref.: Proceso de Cobro Coactivo / Expediente No. 2-253-2017

Encontrándose ejecutoriada la orden de pago contra la entidad y/o empleador denominado PILAR HERNANDEZ ALZATE, Nit y/o CC 1.088.253.275, con domicilio en CARRERA 17 N° 9-70 BARRIO PINARES, de la ciudad de PEREIRA-RISARALDA , por no haberse dado cumplimiento a la obligación allí consignada y que fuera notificada conforme el Estatuto Tributario en la fecha del 30 de noviembre de 2017 y no observándose vicio que pueda invalidar lo actuado, el Abogado de Cobro Coactivo, de conformidad con el artículo 936 del Estatuto Tributario Nacional

RESUELVE

Primero. Seguir adelante la ejecución contra la entidad y/o empleador denominado PILAR HERNANDEZ ALZATE, con domicilio en la ciudad PEREIRA-RISARALDA en los términos de la orden de pago.

Segundo. Practíquese por secretaría la liquidación del crédito y décretense las medidas ejecutivas del caso para garantizarlo.

Tercero. Notifíquese la presente resolución por correo y/o aviso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565, 566, 567 y/o 568 del estatuto tributario.

Cuarto. Contra el presente Auto no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OMAYRA MEZA PIEDRAHITA
COORDINADOR GRUPO COBRO COACTIVO

Proyecto: SocorroS.

**OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO COBRO COACTIVO**

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2020

Se procede a elaborar la liquidación del crédito, dentro del proceso de cobro coactivo número 2-253-2017, iniciado con base en la Resolución No. 380 del 04 de agosto de 2015 contra PILAR HERNANDEZ ALZATE y a favor del Fondo de RIESGOS LABORALES, con aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor de la Multa} \times 12\% \times \text{Días en Mora}}{360}$$

Fecha Ejecutoria: 27 de marzo de 2017

Valor de la Multa: \$ 1,933,050.00

Intereses desde: 27 de marzo de 2017 hasta: 17 de febrero de 2020

Tasa de Interés (Ley 68 de 1923): 12% Anual

Días Mora: 1057

Intereses: \$671,748

Total Deuda: \$2.604.798


OMAYRA MEZA PIEDRAHITA
COORDINADOR GRUPO COBRO COACTIVO

Proyecto: SocorroS